



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 25 de Mayo de 2018- Número 5550

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Economía	
460 Decreto nº 76 de fecha 17 de mayo de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.	1526
461 Decreto nº 77 de fecha 17 de mayo de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras de ayudas para la creación, ampliación y diversificación de PYME.	1538
462 Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 18 de mayo de 2018, relativo al inicio del expediente de adaptación a la orden IET/389/2015, sobre determinación de los costes de comercialización de los gases licuados del petróleo envasados (GLPS).	1560
463 Resolución nº 72 de fecha 17 de mayo de 2018, relativa a la promulgación del "Decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y aire. 2018"	1563
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
464 Resolución nº 2044 de fecha 23 de mayo de 2018, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de Personal Directivo de Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente.	1572
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Proyecto Melilla, S.A.	
465 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2018, relativo a la adjudicación del servicio de "itinerarios de inserción para titulados universitarios de la rama de las ciencias sociales y jurídicas" a la empresa Fundación General de la Universidad de Granada.	1573
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Dirección General de Gestión Tributaria	
466 Subasta pública de inmueble sito en la Calle Puerto Rico, nº 4 (Barrio Colon).	1574

CONSEJERIA DE HACIENDAPágina**Contratación**

- 467** Resolución, relativa a la formalización de contrato del servicio, para la "detección precoz del cáncer colorrectal mediante la realización del test inmunológico de sangre oculta en heces cada dos años dirigidos a la población residente en la ciudad comprendida entre 50 y 69 años de edad (población diana)", a la empresa Rusadir Media S.L.U. . 1577
- 468** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios para la "educación de calle con adolescentes y jóvenes no acompañados en situación de riesgo social en la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Clece, S.A. 1578
- 469** Resolución, relativa a la formalización del contrato de servicio para la "equinoterapia para personas con discapacidad, organizadas por la Consejería de Bienestar Social en la granja escuela rey Felipe VI, CSS Gloria Fuertes", a la empresa Eventos Melilla, S.L.U. 1579
- 470** Resolución relativa a la formalización del contrato "sustitución de las luminarias existentes a led en diversas calles del barrio de Cabrerizas en la CAM", a la empresa Himosa. 1580
- 471** Orden nº 1482 de fecha 10 de mayo de 2018, relativa a convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del expediente "servicio de un programa de formación superior y recuperación de capital humano en el ámbito de las TIC en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de un programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020" 1581

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

- 472** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del "Programa de información, accesibilidad y atención al colectivo de personas sordas de Melilla / actuaciones intérpretes de signos. 1582

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

- 473** Resolución provisional, relativa a la convocatoria de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las casas de Melilla pertenecientes a la federación nacional de casas de Melilla, correspondiente al año 2018. 1589
- 474** Resolución nº 451 de fecha 23 de mayo de 2018, relativa a la aprobación del "programa de campamentos juveniles de verano para el ejercicio 2018". 1592
- 475** Resolución nº 450 de fecha 23 de mayo de 2018, relativa a la aprobación del "programa de campos de voluntariado juvenil para el ejercicio 2018". 1599

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

- 476** Depósitos de los estatutos de la "Asociación de Empresas Estibadores y de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Melilla" (ASEGEP). 1613
- 477** Depósitos de los estatutos de la "Asociación de Porteadores de Melilla (ASOPORME)". 1614

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

460. DECRETO Nº 76 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2018, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, publicadas en el BOME nº 5100 de 31/01/14 ”.**

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5537, de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO Nº 10, de fecha 9 de mayo de 2012) y artículo 70 del Reglamento de Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2, de fecha 30 de enero de 2017, así como la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de la Asamblea publicado en el BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5290/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, publicadas en el BOME nº 5537 de 10/04/18”,** y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.

Contra el presente Decreto del Consejo de Gobierno, como disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, publicadas en el BOME núm. 5100 de 31/01/2014.

ANEXO I

Las Bases Reguladoras citadas quedan modificadas como siguen:

Primero. – Se incluye el párrafo inicial

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Así mismo se introduce dicho Reglamento en la Disposición Adicional Primera quedando el texto como sigue:

Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo. - Se introduce un nuevo apartado en el artículo 6, limitando la presentación de inversiones a fin de agilizar los procedimientos, quedando como sigue:

g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Tercero. - Se redactan de nuevo los apartados 5 y 6 del artículo 7; en el apartado 5 se actualiza los importes para la solicitud de tres ofertas conforme a la aplicación de la nueva ley de contratos del sector público y en el apartado 6 se amplía de uno a dos años el mantenimiento de las inversiones. El texto queda como sigue:

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de DOS años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Cuarto. - Se modifica el apartado 2 del artículo 8, ampliándose la subvención máxima de 4.000.00 euros a 8.000,00 euros. El texto queda como sigue:

2. La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros.

Quinto. - Se modifica al apartado 3 del artículo 16, para la prevención de fraude en los pagos de las inversiones. El texto queda como sigue:

3. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Sexto. - Se redacta de nuevo el apartado 10 del artículo 16, con el fin de agilizar la justificación. Eliminiéndose el párrafo segundo, de la siguiente manera:

10. El beneficiario deberá ejecutar y justificar el proyecto de inversión objeto de subvención desde mismo día de la presentación de la solicitud hasta el plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, de no ejecutarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar como máximo UN mes su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la ejecución.

Séptimo. - Conforme a lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda las referencias realizadas a la Consejería de Economía y Hacienda se hará a la actual Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Octavo. - Debido a la modificación en 2015 de la Ley Administrativa las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se actualizarán a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Noveno. Según informe técnico del Director General de Economía de fecha 09 de febrero de 2018, se añade y/o modifican los siguientes puntos:

Artículo 11.- Se añade el apartado c)

c) De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el plazo que determine cada convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A tales efectos, en todas las convocatorias la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito."

Artículo 15.- Se modifica el apartado 6

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención."

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

ANEXO II

TEXTO INTEGRO DE LAS BASES PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación y/o modernización de las PYME ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en el apartado anterior.

3. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

1.- A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, pequeño material (utillaje), inmovilizado inmaterial (software) y otras inversiones que se lleven a cabo conforme al proyecto solicitado y que guarden relación directa con el centro de trabajo del beneficiario ubicado en la zona de delimitación establecida en cada convocatoria.
2. Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, bienes de segunda mano, elementos de transportes, estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería y de dirección facultativa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.
3. También será coste subvencionable el IPSI siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, entendiéndose aquel que comprende desde la fecha de solicitud de ayudas hasta el plazo establecido en el artículo 16.10 posterior.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de DOS años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.
2. La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros.
3. No podrán presentar solicitud de subvención, aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Son incompatibles con cualquier otra ayuda durante la vigencia de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.
- i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternatively, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

- b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el plazo que determine cada convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A tales efectos, en todas las convocatorias la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.”

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
 - 2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
 - 3) Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
 - 4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
 - 5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
 - 6) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
 - 7) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
 - 8) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
 - 9) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.
- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Volumen de inversión.(Importe subvencionable)</i>	<i>hasta 60</i>
2	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i>	<i>hasta 40</i>

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Administraciones Públicas actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, dictada por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.”

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
10. El beneficiario deberá ejecutar y justificar el proyecto de inversión objeto de subvención desde mismo día de la presentación de la solicitud hasta el plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, de no ejecutarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar como máximo UN mes su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la ejecución.
11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:
 - a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago, cuando así lo establezcan las correspondientes convocatorias. Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:
 - a.1. Anticipo inicial que será de un porcentaje sobre el importe concedido que será determinado en las convocatorias, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario. Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado b. siguiente.
 - a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.
 - b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. Comprobación.

- 1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá

realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda. - Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. - La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Cuarta. - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogados todas aquellas bases, criterios, interpretaciones e instrucciones anteriores a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 22 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

461. DECRETO Nº 77 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2018, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, PUBLICADAS EN EL BOME N.º 5235 DE FECHA 19/05/2015 (RECTIFICACIÓN BOME N.º 5236 DE 22/05/2015).”**

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5537, de 10 de abril de 2018, página 898, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO Nº 10, de fecha 9 de mayo de 2012) y artículo 70 del Reglamento de Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2, de fecha 30 de enero de 2017, así como la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de la Asamblea publicado en el BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5287/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, PUBLICADAS EN EL BOME N.º 5235 DE FECHA 19/05/2015 (RECTIFICACIÓN BOME N.º 5236 DE 22/05/2015),** y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.

Contra el presente Decreto del Consejo de Gobierno, como disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, PUBLICADAS EN EL BOME N.º 5235 DE FECHA 19/05/2015 (RECTIFICACIÓN BOME N.º 5236 DE 22/05/2015)

ANEXO I

Las Bases Reguladoras citadas quedan modificadas como siguen:

Primero. - Se modifica el primer párrafo.

Las ayudas se acogerán al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER y FSE) y que así se determine en convocatoria se acogerán también al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o normas que las sustituyan.

Segundo. - Se amplía las definiciones de los proyectos que pueden subvencionarse, redactándose de nuevo el apartado 1 del artículo 5, quedando como sigue:

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, la ampliación de la ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que generen empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de empresa, aquellas que se han constituido o se constituyan desde los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la subvención.

Se entiende por ampliación de la ya existente, aquellas empresas que ya están constituidas que lleven más de doce meses, a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario), y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación el proceso mediante el cual una empresa se introduce en nuevos mercados y en nuevos productos a fin de aumentar la cuota de mercado, reducir coste, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados.

Tercero. - Al desarrollar las definiciones del apartado 1 del artículo 5, se elimina del apartado 2 del mismo artículo el punto b), quedando como sigue:

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.*
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable, podrá efectuarse, según lo determinado en convocatoria, hasta un máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, o bien si son ayudas cofinanciadas por fondos europeos, y que así vendrá indicado en la Convocatoria de forma clara y expresa, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales comerciales, que vendrá referido al artículo 6.1 siguiente. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto antes de presentar la solicitud de ayudas, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.*
- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.*

Cuarto. - Se redactan de nuevo los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 al cambiarse los conceptos subvencionables para agilizar la presentación de documentación de los beneficiarios. Queda como sigue:

1.- El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen entre los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2.- Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano, hasta el porcentaje de la inversión considerada subvencionable establecido en la convocatoria. Considerándose como:

a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

a)El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b)El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c)Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

a.Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b.Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).

d.Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

3. - Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

4.- Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta propia y hasta un máximo de tres trabajadores, siempre que se exista creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- b.- Estar desempleado en el momento del alta.
- c.- La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d.- El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e.- El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- f.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.
- g.- El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h.- El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.
- i.- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- j.- Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

5. Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta ajena que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado según el tipo de contrato.
El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- b. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
- c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, en todo caso, las establecidas en cada convocatoria, quedando expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de

trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos el tiempo que se establezca en la convocatoria.

e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, como máximo dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).

g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

Quinto. - Se redactan de nuevo el apartado 9 del artículo 6, se actualiza los importes para la solicitud de tres ofertas conforme a la aplicación de la nueva ley de contratos del sector público. El texto queda como sigue:

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. - Se redacta de nuevo al apartado e) del artículo 7 para rebajar los mínimos de ejecución debido a la dificultad de ejecución por de algunos beneficiarios, en cuanto a los compromisos de empleo, quedando el apartado como sigue:

Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y 50% en cuanto al alta de trabajadores, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

Séptimo. - Se redacta de nuevo todo el artículo 8 debido a los cambios de los conceptos subvencionables y los límites máximos, en cuanto al importe de subvención máxima por proyecto, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos, estableciéndose en la convocatoria y se establecerán entre las siguientes:

- a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.
- b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- d) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.
- e) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo que señale en la correspondiente convocatoria, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje de hasta el 60% sobre la inversión elegible, que vendrá determinado en la convocatoria.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

7.- La cuantía de las ayudas anteriores no podrán superar:

- Los 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

Las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos no podrán superar lo establecido en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria. En el caso de acogerse al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de Los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis la subvención máxima será lo dispuesto en el mismo. Octavo. - Se redacta de nuevo el apartado 1 del artículo 15 para agilizar la presentación y pago de los proyectos subvencionados. Queda como sigue:

1.- Para el abono de las ayudas se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

a.1. Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA de la fianza y en la AEAT, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

a.2. Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

MODALIDAD B

Para aquellos beneficiarios a los que no se subvencionen alquileres:

Pago único del 100% de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución, cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución

MODALIDAD C

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno. - Se redactan de nuevo el apartado 2.a y el 3 del artículo 15 a fin de ajustar los plazos a los cambios producidos en las modalidades de pagos. Quedando como siguen dichos apartados:

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en las modalidades de pago del presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

3. *El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención dentro de los doce meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.*

Décimo. - Se modifica al apartado 2.c) del artículo 14, para la prevención de fraude en los pagos de las inversiones. El texto queda como sigue:

c. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Decimoprimer. - Se incluye en la Disposición adicional Segunda el como normativa reguladora el Reglamento de "Minimis". Quedando redactado como sigue:

Segunda. - *Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis,, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

Decimosegundo. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta las referencias realizadas a la Consejería de Economía y Hacienda se hará a la actual Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Decimotercero. - Debido a la modificación en 2015 de la Ley Administrativa las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común se actualizarán a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. - Según informe técnico del Director General de Economía de fecha 09 de febrero de 2018, se añade y/o modifican los siguientes puntos. Artículo 10.- Se añade el apartado

c) De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el plazo que determine cada convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad. A tales efectos, en todas las convocatorias la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito."

Artículo 14.- Se modifica el apartado 6.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención."

ANEXO II

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME

Las ayudas se acogerán al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER y FSE) y que así se determine en convocatoria se acogerán también al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o normas que las sustituyan.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Artículo 2.- Financiación.

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos propios de Proyecto Melilla, S.A. o fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como con cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes , agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

- a) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- b) En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos, las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 y del ámbito de aplicación específico de las ayudas de finalidad regional – sección 1 del Reglamento -, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas, o normas que las sustituyan.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social .

Artículo 5.- Proyectos subvencionables y requisitos.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, la ampliación de la ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que generen empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de empresa, aquellas que se han constituido o se constituyan desde los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la subvención.

Se entiende por ampliación de la ya existente, aquellas empresas que ya están constituidas que lleven más de doce meses, a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario), y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación el proceso mediante el cuál una empresa se introduce en nuevos mercados y en nuevos productos a fin de aumentar la cuota de mercado, reducir coste, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- e) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable, podrá efectuarse , según lo determinado en convocatoria, hasta un máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, o bien si es el caso, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales comerciales, que vendrá referido al artículo 6.1 siguiente. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto antes de presentar la solicitud de ayudas, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.
- g) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER), los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1628/2006, por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4; concretamente, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión, o normas vigentes en cada momento.

Podrán considerarse gastos subvencionables y siempre que se establezca en la correspondiente convocatoria, los realizados dentro de los siguientes:

1.- El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen entre los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2.- Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano, hasta el porcentaje de la inversión considerada subvencionable establecido en la convocatoria. Considerándose como:

a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

- e. Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- f. Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- g. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).

h. Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se consideraran activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

3. - Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma

de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

4.- Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta propia y hasta un máximo de tres trabajadores, siempre que se exista creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- b.- Estar desempleado en el momento del alta.
- c.- La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d.- El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e.- El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- f.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.
- g.- El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h.- El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.
- i.- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

5. Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta ajena que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado según el tipo de contrato.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
- Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, en todo caso, las establecidas en cada convocatoria, quedando expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos el tiempo que se establezca en la convocatoria.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el

periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).

- Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

- No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

6. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años, tres en el caso de Fondos Europeos, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

11. No se considerará como gasto subvencionable inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

Artículo 7. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

- h) Realizar la actividad empresarial que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

- i) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

j) Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

k) Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

l) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y 50% en cuanto al alta de trabajadores, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

m) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

n) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

o) En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos, dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9; en concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/ 2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios), o el que en su caso lo sustituya.

p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario.

q) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le se requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

s) Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar una ayuda anterior.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos, estableciéndose en la convocatoria y se establecerán entre las siguientes:

f) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

g) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

- h) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- i) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.
- j) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo que señale en la correspondiente convocatoria, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje de hasta el 60% sobre la inversión elegible, que vendrá determinado en la convocatoria.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

7.- La cuantía de las ayudas anteriores no podrán superar:

- Los 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.
- Las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos no podrán superar lo establecido en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria. En el caso de acogerse al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis la subvención máxima será lo dispuesto en el mismo.

Artículo 9. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas a la inversión y como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

- b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el/los plazos/s establecido/s en la convocatoria.

Artículo 11. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación,

poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención

c. Informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de las presentes bases.

d. Informe de Vida Laboral de la Empresa de todas las cuentas de cotización, emitido por la Seguridad Social de doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.

e. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

f. Contrato de alquiler formalizado donde se refleje la cantidad a pagar mensual, fianza, el arrendador y el arrendatario, así como, domicilio del local arrendado, debidamente registrado y legalizado.

g. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.

h. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

i. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización.

k. En su caso, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

l. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

m. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

n. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

o. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios y puntuación se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Nº de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>	<i>hasta 40</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i>	<i>hasta 15</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 10</i>

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas.

5. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. En el caso de ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos, el órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 5.c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el/la Secretario/a Técnico/a de Economía, Empleo y Administraciones Públicas actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 15. Pagos y justificación de las ayudas.

1.- Para el abono de las ayudas se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

a.1. Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA de la fianza y en la AEAT, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

- a.2. Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

MODALIDAD B

Para aquellos beneficiarios a los que no se subvencionen alquileres:

Pago único del 100% de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución, cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución

MODALIDAD C

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

2.- Para la justificación de la subvención deberán aportar:

- a. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en las modalidades de pago del presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
- b. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2002, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- c. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- d. No se subvencionarán aquellas inversiones que se financien a través de arrendamientos financieros y que se encuentren en vigor en el momento de la justificación de la subvención, cualquiera que sea su modalidad.
- e. Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
- f. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
- g. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la

actividad, alta en la seguridad social, e informe de vida laboral de los trabajadores por cuenta propia subvencionados.

h. D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

i. Original y copia de la póliza de préstamo formalizada ante notario, para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

j. Las Cuotas de Autónomo se justificarán mediante recibos bancarios de abono de dichas cuotas en la seguridad social y/o recibos individualizados de pago debidamente sellados por la entidad bancaria y mecanizados que acrediten su pago.

k. La cuota patronal se justificará mediante los TC1 y TC2 abonados, debiendo aportar dichos documentos y justificación bancaria del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social.

l. Informe de Vida laboral de la Empresa de todas las cuentas de cotización desde el mes anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de la justificación del proyecto.

m. Contrato de alquiler formalizado, debidamente registrado y legalizado.

n. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

o. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

3. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención dentro de los doce meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión

4.- De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

5.- Si el proyecto realmente ejecutado por el beneficiario fuese inferior a lo concedido, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

6.- Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

7.- Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

8.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

9.- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada

Artículo 16. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 17.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En el caso de ayudas cofinanciadas por el Fondos Europeos se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables en cada momento.

Segunda. - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera. - Todo lo referente a la Reglamentación que se indique en las presentes bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

Cuarta. - Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de

Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta. -La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Sexta. - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICION FINAL

Única. - Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 22 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

462. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN IET/389/2015, SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO ENVASADOS (GLPS).

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN IET/389/2015 SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO ENVASADOS(GLPS) El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

``

ASUNTO: Acuerdo de inicio de expediente de adaptación a la Orden IET/389/2015 sobre determinación de los costes de comercialización de los gases licuados del petróleo envasados (GLPs) .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con la Orden de 17 de enero de 1997 dictada por la Directora de la Energía (BOE núm. 18 de enero de 1997), en su Exposición de Motivos, los *“ precios de los gases licuados del petróleo en Ceuta y Melilla han permanecido fijos desde la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de noviembre de 1986, existiendo un mecanismo de compensación que cubría las posibles diferencias entre los costes y los precios de los diferentes productos petrolíferos....previendo la presente Orden un “ régimen transitorio de adaptación y la liquidación final de la cuenta de compensación de la empresa suministradora. Todo ello de acuerdo con los Gobiernos de las Ciudades de Ceuta y Melilla”.*

El Punto Dispositivo Segundo, in fine de la citada Orden establecía que *“ las autoridades competentes de los Gobiernos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla **podrán aplicar un régimen transitorio de adaptación del sistema actual de precios basados en bonificaciones al consumo** e instrumentado a través de las empresas suministradoras de gases licuados del petróleo”.*

SEGUNDO.- Sin embargo, este sistema transitorio (declarado vigente por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla , núm. 00133/2017 de 31 de julio de 2017 , PO 12/2015) fue modificado por la disposición transitoria cuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y posteriormente, por el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos, el cual dispuso que el Ministro de Industria y Energía, *establecería un sistema de fijación de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados.*

Esta autorización se llevó a efecto mediante la Orden IET/463/2013, de 21 de marzo, por la que se actualizaba el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Esta Orden IET/463/2013 estableció un nuevo sistema de determinación de los precios, ***no contemplando la bonificación del precio final del gas envasado previsto en la Orden de 17 de enero de 1997***.

TERCERO.- El nuevo sistema autorizó a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para ***modificar al alza o a la baja los costes de comercialización***.

El sistema se mantiene y liberaliza (en algunos supuestos) con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia y la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, *por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases*.

Así, se limitan los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo envasado, en *envases con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos*, cuya tara sea superior a 9 kilogramos. Le habilita a establecer valores concretos de dichos precios o un sistema de determinación y actualización automática de los mismos.

CUARTO.- La citada Orden especifica que el precio máximo, antes de impuestos, deberá incorporar el coste del suministro a domicilio. Esto es, *el precio máximo sin impuestos incluye los costes de comercialización (los costes de comercialización recogen todos los costes necesarios para poner el producto a disposición del consumidor, incluyendo los correspondientes al reparto domiciliario. Los costes de comercialización se actualizarán anualmente, en la revisión de precios correspondiente al mes de julio de cada año- art.4 Orden IET/389/2015)*.

Esto es, ***se liberaliza y quedan fuera de este régimen de precios autorizados las de 35 kgs y el granel*** (actualmente bonificados). Sin embargo, el sistema de precios máximos afecta a la bombona de 12,5 kgs, actualmente bonificada.

QUINTO.- Al día de la fecha, la Resolución de 19 de marzo de 2018 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE núm. 68 de 19 de marzo de 2018) ha publicado los precios máximos de venta , antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg e inferior a 20 kgs (fijándolo en 90,8234 céntimos de euro el Kg), aplicable al bimestre, a partir del 20 de marzo de 2018.

El artículo 1º.2 *reitera la autorización a las autoridades de las Ciudades de Ceuta y Melilla para variar en más o en menos los costes de comercialización*, de acuerdo con el art. 4.3 de la Orden IET/389/2015.

SEXTO.- En definitiva, la Ciudad Autónoma de Melilla sólo puede incidir en los costes de comercialización, y en la forma que señala el Art. 4.3 Orden IET/389/2015:

“3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla respectivamente, y los aplicables con

carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

Las citadas autoridades deberán remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, en el mes de enero de cada año, información relativa a la aplicación de lo dispuesto en este apartado durante el año inmediatamente anterior y su justificación.”

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD** la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento para determinar la variación sobre el coste de comercialización *en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los mismos*, de conformidad con el artículo 4.3 de la “**Orden IET/389/2015**, de 5 de marzo, *por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases*”.

Una vez se determine la variación sobre los costes de comercialización en función de los factores específicos locales se resolverá lo procedente sobre la finalización del mecanismo de compensación actualmente en vigor.

SEGUNDO.- Requerir en **trámite de audiencia** por diez días a la actual empresa suministradora de gases licuados del petróleo envasados ATLAS S.A. Carburantes y Lubrificantes a fin de que fundamente y acredite los costes adicionales de comercialización de la bombona de butano en Melilla, de forma previa al Informe preceptivo del Servicio de Industria de la Ciudad.

TERCERO.- Atribuir a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, la determinación periódica del precio máximo con la aplicación de la variación sobre los costes de comercialización, según señale el órgano competente de la Administración General del Estado (actualmente la Dirección General de Política Energética y Minas).

Notifíquese a la Compañía suministradora como interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

463. RESOLUCIÓN Nº 72 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA PROMULGACIÓN DEL “DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. 2018”

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000072 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

“**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2018, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2018, por la que se proponía la aprobación inicial del “DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. 2018”.

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5536, de 6 de abril de 2018, página 892, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO Nº 10, de fecha 9 de mayo de 2012) y artículo 24 del Reglamento de Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2, de fecha 30 de enero de 2017, así como la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de la Asamblea publicado en el BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2919/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROMULGAR:**

La promulgación del “**DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. 2018,**”, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ANEXO

DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 12 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4704 de 16 de abril, se aprobó el régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar. Esta norma

permitía subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tuvieran la condición de residentes en Melilla.

Los colectivos beneficiarios fueron los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, los mayores de 60 años o jubilados y los desempleados, colectivos éstos más afectados por la crisis global.

Este sistema de ayudas directas a los melillenses desfavorecidos fue prorrogado en tres ocasiones: la primera mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2010 (BOME núm. 4778 de 31 de diciembre), la segunda mediante Decreto del mismo órgano de fecha 17 de junio de 2011 (BOME núm. 4829 de 28 de junio de 2011) y la tercera mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 (BOME núm. 4946 de 10 de agosto de 2012).

Este último introdujo varias novedades: en primer término, su extensión al transporte aéreo (disposición adicional segunda), la ampliación del colectivo beneficiario y su prórroga, en los términos previstos en su disposición final.

Para la gestión de las ayudas descritas se contó con la participación necesaria de la concesionaria del servicio de transporte por mar, instrumentándose el necesario Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones con fecha 13 de abril de 2010, prorrogado en tres ocasiones, con fecha 27 de diciembre de 2010, 30 de junio de 2011 y 1 de septiembre de 2012.

A dicho sistema se incorporaron otras compañías navieras y aéreas, suscribiéndose los necesarios convenios de colaboración.

Con fecha 12 de junio de 2015, BOME núm. 5242, se aprobó un nuevo Decreto Regulador de estas ayudas, en el que se introducen nuevos colectivos beneficiarios , los familiares de residentes, y se señalan las cuantías de las ayudas tanto a los desplazamientos por mar como por aire, utilizando para ello el título competencial de fomento del turismo (art. 21.1 .16 del Estatuto de Autonomía) .

Una vez vencido por el transcurso del tiempo el referido sistema de ayudas, es necesario mantener el presente programa a los colectivos desfavorecidos, al menos mientras persistan los graves índices económicos y de desempleo en nuestra ciudad.

2. Así, el paro registrado en Melilla en diciembre de 2016, según datos ofrecidos por el SEPE fue de 11.048 parados, evolucionando a la baja en diciembre de 2017 con 9.397 parados. La tasa de paro se situaba en el 2015 en el 32,66 %, en el 2016 en el 27,4% y en septiembre de 2017 en el 26,2% %. La población ha aumentado: de 86.020 en el 2016 a 86.120 en 2017 (datos INE, a 1 de enero según Padrón Municipal) . El PIB es de 1.457M euros, lo que la sitúa en la última por volumen PIB. En cuanto al PIB *per cápita* en el año 2015 en Melilla fue de 17.173 euros, frente a los 23.200 euros de PIB *per cápita* en España, lo que la sitúa en desventaja en relación a otros territorios, si bien creció en relación al año 2014.

En conclusión, continúan las circunstancias socio-económicas adversas para los melillenses, fundamentando más aún que antes la continuidad del sistema de ayudas para aquellos ciudadanos especialmente afectados por la situación económica adversa: parados, personas mayores, jóvenes, entre otros.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho constitucional de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

Se pretende asimismo la extensión de las ayudas a otros colectivos necesitados, tales como los residentes en nuestra ciudad con una discapacidad igual o superior al 65%.

Como medida de Fomento del Turismo se quiere potenciar, por un lado, la visita de los familiares de residentes en Melilla como yacimiento turístico, potenciando la participación de las Casas Regionales en la tramitación de los bonos, y en segundo término, aprovechando la operativa de las distintas navieras que navegan entre Melilla y la Península, y en función de los acuerdos que

con ellas pudieran establecerse, extender el sistema promocional a viajes por mar para no residentes en Melilla, con destino cerrado de ida y vuelta, los fines de semana, si bien limitado a un cupo semanal y según disponibilidades presupuestarias.

Conviene recordar que es competencia de la Ciudad Autónoma el fomento del Turismo, tal y como previene el artículo 21.1 .16ª del estatuto de Autonomía de Melilla.

El presente Decreto limita, por razones presupuestarias, la posibilidad de los desplazamientos a los jóvenes (carné joven) : tanto en el número de viajes o bonos anuales (a doce), como la edad, que pasa de 30 a menos de 25 años, esto es, 24 o menos. Se pretende que el sistema no ampare de forma indirecta y automática, por el mero hecho de la edad, a todos los jóvenes menores de 30 años que, por ejemplo, por desempeñar un empleo público o privado, pudieran tener posibilidades económicas, como se ha apreciado en la experiencia del presente programa. El espíritu del régimen de ayudas es atender a los colectivos especialmente desfavorecidos y con menos posibilidades económicas, y entre otros están, los estudiantes universitarios.

Por otra parte, y como novedad, y a fin de evitar la inscripción en el desempleo de ciudadanos con el fin de obtener ayudas de este tipo, se incrementa la exigencia para el colectivo desempleado de un año a dos de inscripción en la Oficina de Empleo.

Asimismo, se ha adaptado las referencias que hacía el anterior Decreto a las nuevas Leyes 39 y 40 de 2015 de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico. Se ha hecho una referencia a las posibilidades que ofrece la Ley sobre la representación de los interesados en el procedimiento, en particular la que pudieran ofrecer las Casas Regionales.

3. El presente régimen de ayudas posibilita la participación como entidad colaboradora a cualquier compañía naviera o aérea que preste servicios entre Melilla y la península y, por otra parte, se mantiene un sistema más flexible de prórroga del régimen de ayudas.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social , en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre “ Asistencia Social “ prevista en el artículo 21.1 18º, y “ fomento del turismo “ – art. 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social “ y “ promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” , añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas cuyos beneficiarios serán los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el artículo 3 y que utilicen el transporte por mar y aire en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y Málaga, Granada o Almería. Se considera trayecto directo aquel que se realiza desde el puerto/aeropuerto de Melilla, al de destino en el resto del territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias.

En todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la aplicación presupuestaria (Nº 03 43209 48900).

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

a) Para el transporte por mar:

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 € por trayecto (ida y vuelta 16,80 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

b) Para el transporte por aire:

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 20 € por trayecto (ida y vuelta 40 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

Estas cuantías podrán ser modificadas por Orden del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y a los índices socioeconómicos, entre otros factores, fijándose en el necesario convenio con la entidad colaboradora.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los ciudadanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Españolas que más abajo se relacionan, residentes en cualquier caso en Melilla al menos durante dos años ininterrumpidos, que utilicen el transporte por mar y aire en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional (Málaga, Granada y Almería en el caso del viaje aéreo) siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos siguientes:

- a) Ser mayor de 16 y menor de 25 años y estar en posesión del carné joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.
- b) Ser mayor de 65 años.
- c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades.
- d) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- e) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos dos años. No se admitirá la situación de mejora de empleo, arbitrándose por la Ciudad Autónoma las medidas que garanticen que el beneficiario se encuentra en situación real de desempleo.
- f) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas - ciudadano de los países a los que la normativa del Ministerio de Defensa permite su incorporación como miembro de las Fuerzas Armadas (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela)- así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos.

La residencia en Melilla durante dos años se acreditará mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de los demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza se estará en la forma señalada en el Real Decreto 1316/2001 de 30 de noviembre.

Los documentos a que se refiere este artículo sólo serán eficaces a los efectos de acreditación de la residencia, cuando estén en vigor y en ellos conste expresamente el domicilio de residencia que da derecho a la bonificación.

La exhibición de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá como declaración de responsabilidad del beneficiario sobre la vigencia de sus datos y su condición de residente.

2. En desarrollo de la atribución de “ fomento del turismo” previsto en el artículo 21.1. 18º del Estatuto de Autonomía de Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de residentes en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- b) Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada.
- c) Que el origen del itinerario sea siempre la Península, siendo el destino Melilla.

Consistirá en la aplicación de un descuento de 20 euros para el transporte marítimo y de 50 euros para el aéreo (pasaje emitido obligatoriamente de ida y vuelta) sobre el importe neto del billete por persona.

El residente será responsable de la percepción de la ayuda, y en consecuencia de su reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo acreditar la residencia en Melilla, al menos, durante dos años mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Asimismo, deberá aportar la acreditación del parentesco en la forma que señala el presente Decreto.

3. Beneficiarios no residentes en Melilla.

Como medida de fomento del Turismo en la ciudad, asimismo podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea que utilicen el transporte *por mar* en sus trayectos de ida y vuelta con Melilla, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1.- Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta.
- 3.2.- El viaje tendrá inicio los viernes en los puertos de la Península (Málaga, Motril, Almería) , con regreso desde Melilla el domingo o lunes, en función de la operativa existente.
- 3.3.- Este régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que por el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.
- 3.4 .- La cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 50 euros por pasajero y viaje de ida y vuelta.
- 3.5.- El régimen subvencional para el fomento turístico aquí señalado estará limitado, no sólo a la disponibilidad presupuestaria, sino de forma cuantitativa al número de plazas semanales que se determinen en los convenios de colaboración con las navieras que operen con Melilla (Málaga, Motril y Almería).

Queda facultado el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para resolver las dudas interpretativas de la aplicación del presente régimen, de conformidad con la disposición adicional única del presente decreto.

Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto.

La obtención de las ayudas a que se refiere este Decreto, será compatible, en su caso, con la obtención de las bonificaciones establecidas para los pasajeros residentes en Melilla.

Artículo 5. Solicitud de las ayudas y reconocimiento de la condición de beneficiario.

- 1. La solicitud de ayuda se realizará a la *Consejería* de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Viceconsejería de Turismo- Patronato de Turismo) , que, una vez

comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista y le proporcionará a tal fin el oportuno documento acreditativo del tal condición.

El documento acreditativo de la condición de beneficiario irá referido a un trayecto concreto, de ida o de vuelta, será individual para cada pasajero, personal e intransferible. Sin este documento, la empresa concesionaria del servicio del transporte o la agencia emisora del billete de pasaje, no aplicarán la subvención a que se refiere este Decreto.

2. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de beneficiario:

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes para el reconocimiento de la condición de beneficiario, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Viceconsejería de Turismo- Patronato de Turismo), acompañadas de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 párrafo primero de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios señalados en el artículo 3 del presente Decreto no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del RD 887/2006, dada la naturaleza social del presente régimen de ayudas y su escasa cuantía.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de 10 días.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: La Viceconsejería de Turismo a través de su Patronato.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal.

La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, así como a tenor de lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso administrativo.

d) Plazo de presentación de solicitudes: durante la vigencia del programa de ayudas señalado en el artículo 1 en concordancia con la disposición final.

e) Se habilitará una Oficina específica en las dependencias de la Viceconsejería de Turismo y Patronato de Turismo para la tramitación de estas ayudas.

No obstante, los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el Registro General de la Ciudad o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Alternativamente las solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa podrán presentarse por medio telemáticos, mediante firma electrónica en la forma prevista en la Ley. En relación con el régimen de ayudas previsto en el artículo 3.2 del presente Decreto (familiares de residentes), de conformidad con el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común, las Casas Regionales de Melilla podrán actuar en representación de los solicitantes a través de los presidentes de las mismas, con observancia de lo dispuesto en la misma y en la normativa general de aplicación, según las condiciones y obligaciones que determine la entidad gestora (Patronato de Turismo). El citado Patronato podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por si mismo en el procedimiento.

3. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

Además de la fotocopia del DNI - o pasaporte en vigor, en su caso - y el certificado de residencia (cuando sea necesario) , deberá aportarse lo siguiente:

- a) Beneficiario mayor de 16 y menor de 25 años: Fotocopia del carné joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. Estas ayudas quedan limitadas a 12 bonos de ida y vuelta por año por beneficiario, con la excepción de quienes acrediten estar matriculados en una Universidad peninsular.
- b) Beneficiario mayor de 65 años o jubilado: Será suficiente la fotocopia del DNI- o pasaporte en vigor- . No obstante, para el beneficiario jubilado, será necesario además: fotocopia del documento acreditativo de su condición de jubilado.
- c) Beneficiario con discapacidad igual o superior al 65 por ciento: La existencia de la discapacidad, así como del grado correspondiente, se acreditarán mediante certificación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro documento admitido en derecho.
- d) Beneficiario desempleado: Se acreditará mediante fotocopia del documento de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años (Informe de período ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal).

No se admitirá la situación de mejora de empleo, pudiendo el órgano instructor solicitar declaración responsable en este sentido o por cualquier otro medio válido en derecho.

- e) Beneficiario miembro de las Fuerzas Armadas Españolas – colectivo del artículo 3 letra e-: fotocopia de la documentación acreditativa de su condición de militar – Tarjeta de Identidad Militar (TIM)- y fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- f) Familiares de residentes para el fomento del turismo: Además del certificado de empadronamiento del residente y fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor-, deberá aportar declaración responsable de parentesco formulada ante el empleado público de la entidad gestora de este régimen de ayudas (Viceconsejería de Turismo - Patronato de Turismo -).

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas , en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado.

El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4. A los efectos de documentar la justificación de estas ayudas, el órgano instructor deberá conservar a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas los expedientes individualizados.

Una vez finalizado el régimen de las ayudas remitirá todos los expedientes de reconocimiento de la condición de beneficiarios.

5. Se faculta a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a adoptar cuantas medidas tiendan a agilizar y simplificar los trámites aquí señalados, buscando la inmediatez entre la solicitud de la ayuda y la expedición del documento reconociendo la condición de beneficiario de éstas.

A tal efecto, no será preciso que el solicitante aporte la certificación de residencia cuando éste autorice expresamente a la Administración de la Ciudad a la consulta de sus datos de empadronamiento, tal y como se contempla en el artículo 3 del presente Decreto.

6.- Modalidad de beneficiarios no residentes en Melilla como medida de fomento del Turismo. Para la obtención de la condición de beneficiario de la modalidad prevista en el artículo 3.3 del presente reglamento, el interesado podrá descargar el modelo de solicitud (bono) de la página

web (www.melillaturismo.com) y cumplimentarla siguiendo las instrucciones que allí se contienen, adjuntando la documentación que se requiera, en su caso.

El Patronato de Turismo, como entidad gestora, comprobará la solicitud y la documentación anexa, en su caso, emitiendo de forma telemática el documento acreditativo de la condición de beneficiario en esta modalidad. El interesado, para obtener el descuento señalado, deberá presentar la acreditación (bono) ante la compañía naviera emisora del pasaje.

El Patronato, como entidad gestora, deberá comprobar asimismo las limitaciones presupuestarias y cuantitativas.

Artículo 6. Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras. Liquidación.

1. Las empresas navieras/ aéreas prestadoras del servicio o las agencias emisoras del billete de pasaje comprobarán, mediante entrega del usuario del servicio de transporte por mar del documento a que se refiere el Artículo 5, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, y emitirá el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 de este Decreto.

2. Las empresas navieras/aéreas prestadoras del servicio, como entidades colaboradoras necesarias, recibirán de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al amparo del presente programa a los beneficiarios de las subvenciones.

Las compañías navieras y aéreas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, debiendo ser invitadas a participar, en igualdad de condiciones, todas las que presten servicios entre Melilla y la península.

Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, tendiendo estos convenios el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades colaboradoras cumplirán los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

3. Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la empresa naviera.

Artículo 7. Procedimiento de inspección y control.

La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través de la Viceconsejería de Turismo, como gestora de las ayudas, realizará las actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de esta norma, sin perjuicio de las que corresponda realizar a la Intervención de la Ciudad por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidad de la concesionaria del servicio.

Las empresas prestadoras del servicio del transporte por mar/aérea velarán para que el documento de bonificación sea utilizado de forma exclusiva por el beneficiario, comprobando en el momento del embarque que los datos del beneficiario que incorpora el documento acreditativo de tal condición coinciden con los datos de su Documento Nacional de Identidad o del Certificado previsto en el artículo 3.

Artículo 9. Régimen de concesión. Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el artículo 3 del presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.
2. Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto por estas Bases, en lo que corresponda, dictado en virtud de las competencias sobre “Asistencia Social” prevista en el artículo 21.1 18º y “fomento del turismo”, art. 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.
3. Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y “promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Disposición Adicional Única

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Las referencias a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se entenderán hechas a aquella que ostente las competencias en materia de Fomento del Turismo en cada momento.

Disposición Final.

Las presentes Bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la firma de los Convenios de Colaboración con las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, y tendrá vigencia hasta diciembre de 2018, sin perjuicio de la continuidad de su vigencia temporal si existiera acuerdo con las entidades colaboradoras antes de la citada fecha, previa dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

No obstante, el Consejo de Gobierno podrá extinguir, mediante Acuerdo expreso, este régimen de ayudas, en la forma y condiciones señaladas en los respectivos Convenios con las entidades colaboradoras.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 18 de mayo 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

464. RESOLUCIÓN Nº 2044 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE SECRETARIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13264/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente (BOME nº 5536 de fecha 6 de abril de 2018), quede constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- José Pastor Pineda (Director General Gestión Económica y Adma).
- Luis J. Mayor Olea (Ingeniero C.C.P.).
- Juan Palomo Picón (Técnico Gestión Admón. Gral.).

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Secretario de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

465. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS" A LA EMPRESA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Fondo Social Europeo: "Invertimos en tu futuro".

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2018, por el que se adjudicó el servicio denominado "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS", incluido en el Programa Operativo Regional del F.S.E. 2014/20.

ÓRGANO CONTRATANTE; PROYECTO MELILLA S.A.U.

DENOMINACIÓN: ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADO UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPRESA

IMPORTE; 169.900,00 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

Melilla, 18 de mayo de 2018,
El Secretario de Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

466. SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE PUERTO RICO, Nº 4 (BARRIO COLON).

ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA

En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor ANA EXPOSITO MARTINEZ, con NIF, 45209279L, fue dictada con fecha 16 de mayo de 2018, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 10 de septiembre de 2018, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en Avenida Duquesa de la Victoria, 21.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE UNICO:

FINCA DE MELILLA NUMERO 5242

Identificador único de finca registral 52001000042222

URBANA.- Solar en Melilla, Barrio de Colón, lote segundo, número cuatro de la calle Puerto Rico.

Tiene una superficie de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inscripción 2ª, de fecha 27 de mayo de 1987, folio 190, Tomo 139, Libro 139.

VALORACIÓN.-

ASCIENDE LA PRESENTE VALORACIÓN INMOBILIARIA DEL INMUEBLE EN CUESTION A LA CANTIDA DE TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS. (39.717,72).

Tramos para licitar : TRES MIL EUROS

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los

derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Octavo.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Noveno.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importes del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

Once.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Doce.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completarán en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptible de reclamación o recurso alguno.

Trece.- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Catorce.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se inicie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndole que si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quince.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 17 de mayo de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

467. RESOLUCIÓN, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO, PARA LA "DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOLÓGICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD COMPRENDIDA ENTRE 50 Y 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA)", A LA EMPRESA RUSADIR MEDIA S.L.U. .

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER COLORECTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOLÓGICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD COMPRENDIDA ENTRE 50 Y 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA)".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 7485/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: **"DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER COLORECTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOLÓGICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD COMPRENDIDA ENTRE 50 Y 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA)"**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.524, de fecha 23 de febrero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 160.000,00 €, Ipsi: 0,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es CUATRO (04) AÑOS.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 04 de mayo de 2018
- B) Contratista: RUSADIR MEDIA S.L.U. CIF: B-52004009.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 159.900,00 €, ipsi: 0,00 €.

6.- Formalización: 09 de mayo de 2018.

Melilla 18 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

468. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", A LA EMPRESA CLECE, S.A.

ANUNCIO DE FORMALIZACION

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **"EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 4668/2018.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) **Descripción del objeto:** "EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5529, de fecha 13 de Marzo de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto total de licitación: 471.064,59 €, desglosado en presupuesto: 452.946,72 €, IPSI: 18.117,87 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 15 de Mayo de 2018.
- B) Contratista: CLECE, S.A. , CIF: A-80364243.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 425.512,64 €, desglosado en presupuesto 409.146,77 € IPSI : 16.365,87 €.

6.- Formalización: 17 de Mayo de 2018.

Melilla 22 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

469. RESOLUCIÓN, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "EQUINOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GRANJA ESCUELA REY FELIPE VI, CSS GLORIA FUERTES", A LA EMPRESA EVENTOS MELILLA, S.L.U.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado "**EQUINOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADAS POR LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GRANJA ESCUELA REY FELIPE VI, CSS GLORIA FUERTES**".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 5192/2018

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO
- B) Descripción del objeto: EQUINOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADAS POR LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GRANJA ESCUELA REY FELIPE VI, CSS GLORIA FUERTES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (233.408,73 €), desglosado en Presupuesto: 224.431,47 €, Ipsi: 8.977,26 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de TRES AÑOS Y NUEVE MESES (3,9).

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 15 de Mayo de 2018.
- B) Contratista: EVENTOS MELILLA, S.L.U., con CIF: B-52019817.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (233.407,20 €), desglosado en Presupuesto: 224.430,00 €, Ipsi: 8.977,20 €.

6.- Formalización del contrato: 18 de Mayo de 2018

Melilla 22 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

470. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE CABRERIZAS EN LA CAM", A LA EMPRESA HIMOSA.

Una manera de hacer Europa
Este proyecto podrá ser cofinanciado por el *FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "FEDER"*

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **"SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE CABRERIZAS EN LA CAM"**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 5041/2018

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO
- B) Descripción del objeto: **SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE CABRERIZAS EN LA CAM.**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME Extraordinario núm.6 de fecha 08 de marzo de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO
- C) Forma: UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (216.888,04€)

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de CINCO (05) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 16 de mayo de 2018.
- B) Contratista: HIMOSA, CIF: A29904000
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00€), ipsi: No sujeto.

6.- Formalización del contrato: 23 de mayo de 2018

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

471. ORDEN Nº 1482 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR Y RECUPERACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DE UN PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020"

ANUNCIO

Fondo Social Europeo (FSE)
"Invertimos en tu futuro"

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001482* de fecha 10/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, la contratación del expediente denominado servicio de **"PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR Y RECUPERACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020"**(Expediente 29/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:2111592018:HTML:ES:HTML&tabId=1&tabLang=es>

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

472. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA /ACTUACIONES INTERPRETES DE SIGNOS.

En Melilla, a 23 de mayo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra D. Joaquín Utrera García, titular del DNI. núm.45276605-V, Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, en adelante ASOME, con CIF núm. G- 29963915, con domicilio en el Paseo de Ronda nº 14, de Melilla según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de fecha 7 de julio de 2015, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización según acuerdo registrado con núm: 2018000321, en su reunión de fecha 07 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación ASOME de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, impulsar la promoción y creación de medios e instrumentos de remoción de las barreras comunicativas en la vida cotidiana – con especial hincapié en la accesibilidad en condiciones de igualdad a los programas de televisión y a las telecomunicaciones – de educación, rehabilitación, recuperación y cualesquiera otros que sirva para la plena integración social de las personas sordas; promover los medios necesarios para informar y ayudar a las familias con integrantes

sordos, fomentando lazos de solidaridad y el desarrollo de los intereses materiales y morales de aquéllas, así como, promover la lengua de signos en los entornos familiares, escolares y extraescolares, fomentando el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes a través del bilingüismo efectivo, configurado por la convivencia natural y recíproca de las lenguas de signos con las lenguas orales

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), con CIF G 29963915, organización representativa del colectivo en Melilla, mantienen desde hace años acciones de colaboración tendentes a la inserción e integración de colectivos sordos en Melilla, como acciones positivas favorables al colectivo implementando las obligaciones de apoyo a las personas con discapacidad que como Administración Pública tiene esta Ciudad de Melilla en aplicación de la legislación nacional - Real Decreto Legislativo 1/2013-e internacional -Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad hecho en Nueva York el

QUINTO.- Con fecha 31 de octubre de 2017, se presenta por la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), con CIF G 29963915, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al nº , en el que se solicita subvención económica para la realización de determinadas actividades destinadas a la eliminación de barreras comunicativas entre la comunidad sorda y la oyente, la facilitación en el acceso a las actividades culturales, formativas de ocio y tiempo libre

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 23 de enero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, publicado en el BOME Extraordinario núm. 1 de fecha 24 de enero de 2018 , existe una Aplicación Presupuestaria 05 23110 48900 en concepto de Convenio Asociación de Sordos de Melilla, por un importe de 59.859,19 €.

SÉPTIMO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Según acuerdo registrado con núm: 2018000321, en su reunión de fecha 07 de mayo de 2018, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23310 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS DE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.859,19 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. Existiendo RC SUBVENCIONES nº 1201800006091, de 2 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05 23110 48900 en concepto de Convenio Asociación de Sordos de Melilla, por un importe de 59.859, 19 €.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASOME, con CIF nº G-29963915 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS DE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.859, 19 €)** Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida La Asociación ASOME cumplirá

las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASOME acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de

Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación ASOME Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.-

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASOME Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASOME Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASOME Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASOME Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de B. Social
Melilla el Consejero
Daniel Ventura Rizo

Por Asociación ASOME
El Representante Legal
Joaquín Utrera García.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

473. RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Se remite la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el órgano Colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA. (AÑO 2018), para su publicación:

Reunido, el 23 de mayo de 2018, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA correspondiente al año 2018 (Orden nº 300 de fecha 19 de marzo de 2018, relativa a convocatoria para la concesión en el año 2018, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las casas de Melilla, pertenecientes a la federación nacional de casas de Melilla, publicada en BOME 5532 de 23 de marzo de 2018), con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Ana Fernández Compán como vocales, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formula el informe previsto en el apartado 10 de las bases de aplicación, en base a los siguientes criterios de distribución:

Por el secretario se informa que según la documentación incorporada al expediente todas las Casas, excepto la de Zaragoza, acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no apareciendo subvenciones pendientes de justificar, sin perjuicio del resultado de la fiscalización de las justificaciones aportadas. Por otra parte, por el Sr. Secretario del Órgano Colegiado, se informa a los miembros del mismo que la Casa de Melilla en Zaragoza presenta un Certificado de la Agencia Tributaria que indica que no está al corriente de sus obligaciones con dicho órgano, por lo cual el Órgano Colegiado acuerda, por unanimidad, proponer que la percepción de la subvención deberá quedar condicionada, en lo que a dicha asociación se refiere, a la subsanación de la deficiencia observada

Apartados 5.b y 5.c de las bases. Importe a distribuir: 22.000 euros.

CASA DE MELILLA	Día de Melilla 1000	Act. Cultural 1000
ALMERIA	1.000,00 €	1.000,00 €
MALAGA	1.000,00 €	1.000,00 €
GRANADA	1.000,00 €	1.000,00 €
SEVILLA	1.000,00 €	1.000,00 €
ALICANTE	1.000,00 €	1.000,00 €
VALENCIA	1.000,00 €	1.000,00 €
BARCELONA	1.000,00 €	1.000,00 €
TOLEDO	1.000,00 €	1.000,00 €
VALLADOLID	1.000,00 €	1.000,00 €
MADRID	1.000,00 €	1.000,00 €
ZARAGOZA	1.000,00 €	1.000,00 €

Apartado 5.a de las bases. Importe a distribuir: 128.000 euros

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	VOLUMEN ACTIVIDADES	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES
ALMERIA	268	Mas de 10	16.632,01	22.419,92
MALAGA	375	Mas de 10	7.150,00	36.075,00
GRANADA	203	Mas de 10	13.487,63	21.628,00
SEVILLA	221	Mas de 10	8.500,00	10.050,00
ALICANTE	119	Mas de 10	3.600,00	20.480,00
VALENCIA	125	Mas de 10	7.150,00	15.531,00
BARCELONA	225	Mas de 10	5.216,00	13.500,00
TOLEDO	121	Mas de 10	-	4.900,00
VALLADOLID	117	Mas de 10	9.952,04	14.500,00
MADRID	134	Mas de 10	8.300,00	21.600,00
ZARAGOZA	127	Mas de 10	5.808,00	1.200,00

Criterios de distribución:

Nº. de socios	Euros 65.000	Programa actividades (*)	Euros 30.000	Carga financiera	Euros 10000	Gastos corrientes	Euros 23.000
Menos de 100	ninguna	Menos de 5		Menos de 6.000	550	Menos de 10.000	1000
Entre 100 y 200	31,94/socio	Entre 5 y 10		Entre 6.000 y 12.000	1050	Entre 10.000 y 20.000	2000
Entre 200 y 300	31,94/socio	Más de 10	2.727	Entre 12.000 y 18.000	1550	Entre 20.000 y 30.000	2500
Entre 300 y 400	31,94/socio			Más de 18.000	ninguna	Más de 30.000	3000

Asignación total apartado 7.a) 128.000 €

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	ACTIVIDADES PREVISTAS	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES	TOTAL
ALMERIA	8559.92	2727	1550	2500	15.336,92
MALAGA	11.977,50	2727	1050	3000	18.754,50
GRANADA	6.483.82	2727	1550	2500	13.260,82
SEVILLA	7.058.74	2727	1050	2000	12.835,74
ALICANTE	3.800.86	2727	550	2500	9.577,86
VALENCIA	3.992.50	2727	1050	2000	9.769,50
BARCELONA	7.186.50	2727	550	2000	12.463,50
TOLEDO	3.864.74	2727		1000	7.591,74
VALLADOLID	3.736.98	2727	1050	2000	9.513,98
MADRID	4.279.96	2727	1050	2500	10.556,96
ZARAGOZA	4.056,38	2727	550	1000	8.333,38
					127.994,90

Asignación Total:

CASA DE MELILLA	Act. Cultural Aptdo. 5.c)	Día de Melilla Aptdo. 5.b)	Necesidades Aptdo. 5.a)	Total concedido
ALMERIA	1.000 €	1.000 €	15.336,92	17.336,92 €
MALAGA	1.000 €	1.000 €	18.754,50	20.754,50 €
GRANADA	1.000 €	1.000 €	13.260,82	15.260,82 €
SEVILLA	1.000 €	1.000 €	12.835,74	14.835,74 €
ALICANTE	1.000 €	1.000 €	9.577,86	11.577,86 €
VALENCIA	1.000 €	1.000 €	9.769,50	11.769,50 €
BARCELONA	1.000 €	1.000 €	12.463,50	14.463,50 €
TOLEDO	1.000 €	1.000 €	7.591,74	9.591,74 €
VALLADOLID	1.000 €	1.000 €	9.513,98	11.513,98 €
MADRID	1.000 €	1.000 €	10.556,96	12.556,96 €
ZARAGOZA	1.000 €	1.000 €	8.333,38	10.333,38 €

Asimismo, en aplicación del artículo 24.4 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el órgano colegiado se acuerda que por el Secretario se remita para su publicación la presente propuesta de resolución provisional, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de diez días siguientes a su publicación.

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

474. RESOLUCIÓN Nº 451 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2018".

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 7.5. corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto c) de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de proponer a los jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 17 años de edad, una amplia oferta de campamentos juveniles a desarrollar entre los meses de julio y agosto, en diversos lugares de la geografía nacional, así como, en nuestra ciudad, con el objeto de ofrecer un ocio educativo y saludable, a través del cual los participantes aprendan, se diviertan, tengan la oportunidad de vivir en cooperación, se socialicen, se integren, aprendan a trabajar en grupo y experimentan su propia autonomía y responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17510/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la aprobación del **PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2018.**

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2018

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

"Programa de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2018".

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El objetivo primordial es fomentar el ocio alternativo para jóvenes, mediante la realización de diversas actividades para favorecer la ocupación del tiempo libre durante el verano. También se pretende fomentar los intercambios de jóvenes entre diversos puntos geográficos, dando la oportunidad a melillenses de conocer diversos puntos de España, así como dar a conocer la ciudad a jóvenes de diversos lugares del país. Para ello se diseñan varias líneas de actuación:

- Ofertar plazas para Campamentos Juveniles en diversos lugares de la geografía nacional para melillenses.
- Realizar dos Campamentos Juveniles para un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes peninsulares en el Centro de Ocio y Deportes "El Fuerte" de Rostrogordo.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 17 años (ambas inclusive) en momento de inicio de la actividad solicitada.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a al ser menor de edad.
4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.- El Programa consta de distintas Actividades, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2018:

- Campamentos Juveniles de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre. (Incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.)

2.- La descripción de cada uno de los campamentos juveniles a los que se puede optar se adjuntan como **ANEXO I** al presente Programa.

5.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 30 de igual fecha).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN.

1) Coordinación con el resto de Comunidades Autónomas en la distribución de los diversos Campamentos Juveniles ofertados:

- Descripción: Distribución de las diversas plazas que ofertan las Comunidades Autónomas.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
-

2) Contratación de los servicios de Campamentos Juveniles de Verano:

- Descripción: Contratación de los servicios. (Diversos servicios).
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3) Confección de Bases para la selección de los beneficiarios del Programa:

- Descripción: Elaboración de las Bases del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

4) Selección de los beneficiarios del Programa.

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en las bases.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Viceconsejería de la Mujer y de Juventud.

5) Desarrollo de la actividad

- Descripción: Realización del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deportes en lo referente a la aprobación del Programa.
- La Viceconsejera de Juventud en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Juventud y Deportes, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general programa.

8.- DURACIÓN DE PROGRAMA.

El programa dará comienzo el 1 de julio de 2018, y finalizará el 11 de agosto de 2018.

9.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle Querol, 7, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación :

- Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- Fotocopia del Libro de Familia Numerosa (en caso de serlo).
- Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en caso de ser poseedor.
- Fotocopia del Carné de Alberguista en vigor.
- Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades, (www.melilla.es).
- Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.
- Fotocopia del boletín de notas del segundo trimestre del Curso Escolar 2017-2018, con el sello original del centro.
- Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por un médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

10.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	* 16 puntos

**Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:*

- -Sobresaliente 4 puntos
- -Notable 3 puntos
- -Bien 2 puntos
- -Suficiente (aprobado) 1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven y del Carné de Alberguista.

4.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

11.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Juventud y Deportes.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza en la actividad que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

9.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

12.- FORMA DE PAGO

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un **importe de 340€**.

2.- Los beneficiarios con **Carné Joven Europeo**, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del **25%** de la reserva de plaza.

3.- Los beneficiarios con el título de **familia numerosa categoría general**, gozarán de una bonificación del **30%** de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con el título de **familia numerosa de categoría especial**, gozarán de una bonificación del **40%** de la reserva de la plaza.

5.- Los **descuentos**, anteriormente descritos, **no serán acumulables**.

El importe a abonar junto con los descuentos se establecen de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

13.- EVALUACIÓN

La evaluación del presente programa se realizará con la ejecución de las actuaciones descritas en el mismo, así como con la confección por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las memorias del desarrollo de cada una de ellas, asimismo se podrá realizar por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas un estudio de medición de la calidad de cada actuación.

ANEXO I

CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO 2018

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEÓN

Lugar:	<i>COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (PALENCIA)</i>		
Fecha:	Desde el día 21 al día 30 de julio de 2018		
Tipo:	Multiaventura		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 12 a 14 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Sí		
Lugar:	<i>R. J. EMPERADOR TEODOSIO (SEGOVIA)</i>		
Fecha:	Desde el día 11 al día 20 de julio de 2018		
Tipo:	Multiaventura		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 12 a 14 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA

Lugar:	<i>ALBERGUE JUVENIL DE PALANCARES (CUENCA)</i>		
Fecha:	Desde el día 11 al día 20 de julio de 2018		
Tipo:	Actividades de Multiaventura		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 14 a 17 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Si		

JUNTA DE EXTREMADURA

Lugar:	VALLE DEL JERTE (CÁCERES)		
Fecha:	Desde el día 22 al día 31 de julio de 2018		
Tipo:	Multiaventura y Aire Libre		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 15 a 17 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Lugar:	ISLA DE ZUHATZA (ÁLAVA)		
Fecha:	Desde el día 1 al día 11 de agosto de 2018		
Tipo:	Multiaventura y Acuáticas		
Participantes melillenses:	15		
Edad:	De 15 a 17 años		
* Cuota:	340 €		
* Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial. (descuentos no acumulables).		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

* De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Consejero de Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

475. RESOLUCIÓN Nº 450 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2018".

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 7.5. corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto c) de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de fomentar, impulsar y concienciar a los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años de edad a realizar actividades de voluntariado no remunerado durante un tiempo determinado en diversas ciudades de la geografía nacional, a nivel internacional, así como en nuestra ciudad, a través de las cuales un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar un proyecto de trabajo de temáticas de proyección social (arqueología, medioambiente, acción social, conservación y restauración, arte, recuperación cultural, etc...) que se complementan con actividades de ocio educativo, cultural y saludable fuera del horario del voluntariado. Todo ello con el objeto de promover valores de convivencia, igualdad de oportunidades entre ambos sexos, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, etc...

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18057/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la aprobación del **PROGRAMA DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2018.**

PROGRAMA DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2018

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

"Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para el ejercicio 2018".

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El objetivo primordial es fomentar, impulsar y concienciar a los jóvenes para realizar actividades de voluntariado no remunerado en distintas ciudades españolas y europeas durante el verano con el fin de promover valores de convivencia, igualdad de oportunidades entre ambos sexos, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, así como experimentar un enriquecimiento personal al desarrollar una labor de proyección social. Para ello se diseñan varias líneas de actuación:

- Ofertar plazas para Campos de Voluntariado Juvenil en diversos lugares de la geografía nacional y europea para jóvenes melillenses.
- Realizar dos Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes peninsulares en Melilla.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 14 y 30 años (ambas inclusive) en el momento de inicio de la actividad solicitada.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a al ser menor de edad.

4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista.
6. Para aquellos solicitantes de Plazas en Campos Internacionales, deberán tener conocimientos de inglés, nivel medio escrito y hablado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.- El Programa consta de distintas Actividades, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en los Campos de Melilla y durante los meses de junio, julio y agosto de 2018 en los Campos Nacionales e Internacionales:

- Campos de Voluntariado Juvenil (Incluye alojamiento, manutención, excursiones, etc., debiendo abonar el participante el transporte por su cuenta).

2.- La descripción de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil a los que se puede optar se adjuntan como **ANEXO I** al presente Programa.

5.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 30 de igual fecha).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN.

1) Coordinación con el resto de Comunidades Autónomas en la distribución de los diversos Campos de Voluntariado Juvenil ofertados:

- Descripción: Distribución de las diversas plazas que ofertan las Comunidades Autónomas.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.

2) Contratación de los servicios de Campos de Voluntariado Juvenil:

- Descripción: Contratación de los servicios. (Diversos servicios).
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes (en lo referente a la contratación de monitores/directores de ocio y tiempo libre) y Consejería de Bienestar Social, apoyado por el Director General del Menor y la Familia (en lo referente al alojamiento, actividades y manutención)
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes 3) Confección de Bases para la selección de los beneficiarios del Programa:
- Descripción: Elaboración de las Bases del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
-

4) Selección de los beneficiarios del Programa.

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en las bases.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Viceconsejería de la Mujer y de Juventud.

5) Desarrollo de la actividad

- Descripción: Realización del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deportes en lo referente a la aprobación del Programa.
- La Viceconsejera de Juventud en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Juventud y Deportes, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general programa.

8.- DURACIÓN DE PROGRAMA.

El programa se desarrollará durante los meses de junio, julio y agosto de 2018.

9.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle Querol, 7, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor.
- c) Fotocopia del Carné de Alberguista en vigor.
- d) Pasaporte en vigor, para las plazas de Campos del Servicio de Voluntariado Internacional.
- e) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades, (www.melilla.es).
- f) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- g) Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por un médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 28 de mayo, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad y no hayan sido cubiertas por otra Comunidad Autónoma en la bolsa de repesca.

10.- BAREMACIÓN

1.- Para la participación en los Campos de Voluntariado Juvenil se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campos de Voluntariado Juvenil, en función del nivel de estudios superado.

2.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

3.- La forma de adjudicación de estas plazas, será por riguroso orden de entrada en el registro de la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud. Se podrán solicitar plazas en varios Campos de Voluntariado Juvenil, siéndole adjudicadas en primer lugar, las elegidas por el Orden establecido

por el solicitante, en caso de no adjudicársele las del primer bloque, se pasará al siguiente y así sucesivamente.

11.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

- 1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes en virtud de los cuales podrán participar en el programa.
- 2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.
- 3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
- 4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.
- 5.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de **cinco (5) días naturales** a partir de la adjudicación de la plaza solicitada, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.
- 6.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes las personas que han sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.
- 7.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de aquellos participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos exigidos en los apartados anteriormente descritos.
- 8.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

12.- FORMA DE PAGO

- 1.- Los solicitantes seleccionados, deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable el importe que corresponda según el Campo de Voluntariado Juvenil de su elección.

Para los Campos de Voluntariado Juvenil de Melilla, la cuota a satisfacer será de 110€, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

- 2.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella en la que la actividad elegida se suspendiera por motivos ajenos al participante.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO I

Las siguientes Comunidades Autónomas, junto a la ciudad Autónoma de Melilla organizan los campos de voluntariado juvenil que a continuación se relacionan,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Lugar:	<i>Aquí y Ahora I (Melilla)</i>		
Fecha:	Desde el 17 al 28 de julio de 2018		
Tipo:	Intervención Social		
Participantes:	15 peninsulares		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota: *	110 €		
Descuentos:*	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

Lugar:	<i>Aquí y Ahora II (Melilla)</i>		
Fecha:	Desde el 31 de julio al 11 de agosto de 2018		
Tipo:	Intervención Social		
Participantes:	15 peninsulares		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota: *	110 €		
Descuentos: *	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

* Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

JUNTA DE ANDALUCIA:

Lugar:	MORLA 2018 – ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)		
Fecha:	Del 14 al 28 de julio de 2018		
Tipo:	Medio Ambiente		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 14 a 17 años.		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		
Lugar:	TRADICIONES: AUDIOVISUAL – LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla)		

Fecha:	Del 15 al 29 de julio de 2018	
Tipo:	Medio Ambiente / Acción Comunitaria	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 14 a 17 años.	
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	
Lugar:	FORTALEZA DE LA MOTA – ALCALÁ LA REAL (Jaén)	
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018	
Tipo:	Arqueología	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 26 años.	
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	
Lugar:	RECUPERACIÓN DE LA TEATRALIZACIÓN DE CALLE – CASTRO DEL RÍO (Córdoba)	
Fecha:	Del 17 al 31 de agosto de 2018	
Tipo:	Patrimonio Histórico – Artístico y Cultural	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Lugar:	BENABARRE SALVAJE - BENABARRE (Huesca)	
Fecha:	Del 22 de julio al 05 de agosto de 2018	
Tipo:	Arte y Cultura	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 26 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

ISLAS BALEARES

Lugar:	<i>ARQUEOLOGÍA - Mallorca</i>	
Fecha:	Del 0 al 23 de julio de 2018	
Tipo:	Arqueología	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	
Lugar:	<i>INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA - Mallorca</i>	
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2018	
Tipo:	Socioeducativo	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

GOBIERNO DE CANARIAS:

Lugar:	<i>Buena vista del norte (Tenerife)</i>	
Fecha:	Desde el 06 al 19 de agosto de 2018	
Tipo:	Medio Ambiente	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	110 (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

GOBIERNO DE CANTABRIA:

Lugar:	<i>CAMPOO DE YUSO (Cantabria)</i>	
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2018	
Tipo:	Animación Sociocultural	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	

Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción: No	

□

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA:

Lugar:	<i>Parque Natural de Ruidera 1 – Ossa de Montiel (Albacete)</i>		
Fecha:	Del 15 al 29 de julio de 2018		
Tipo:	Medio Ambiente.		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 15 a 17 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Lugar:	<i>Circo Romano -Toledo</i>		
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018		
Tipo:	Recuperación del Patrimonio.		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Lugar:	<i>Intervención Comunitaria -Toledo</i>		
Fecha:	Del 16 al 30 de julio de 2018		
Tipo:	Intervención Comunitaria Intercultural.		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LEÓN: □

Lugar:	<i>SENDAS 2018 - BÉJAR (Salamanca)</i>		
Fecha:	Del 01 al 15 de julio de 2018		
Tipo:	Arqueología		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

GENERALITAT CATALANA

Lugar:	<i>ROMPIENDO BARRERAS (Barcelona)</i>		
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018		
Tipo:	Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 25 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA:

Lugar:	<i>Conoce Ceuta (Ceuta)</i>		
Fecha:	Desde el 13 al 25 de agosto de 2018		
Tipo:	Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	72 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

JUNTA DE EXTREMADURA:

Lugar:	<i>DÍAS DE CINE – Baños de Montemayor (Cáceres)</i>		
Fecha:	Del 17 al 28 de agosto de 2018		
Tipo:	Audiovisual		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota	110 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		
Lugar:	<i>CAPACITADOS PARA DISFRUTAR I - Trujillo (Cáceres)</i>		
Fecha:	Del 02 al 13 de julio de 2018		
Tipo:	Integración Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota	110 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)		

Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No
Lugar:	ART BRUT – Valencia de Alcántara (Cáceres)
Fecha:	Del 04 al 15 de agosto de 2018
Tipo:	Integración Social
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota	110 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

JUNTA DE GALICIA:

Lugar:	<i>VEDRA RE-CREA - VEDRA (A Coruña)</i>
Fecha:	Del 20 al 31 de julio de 2018
Tipo:	Artístico y Dinamización
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No
Lugar:	ISLAS CIES III (Pontevedra)
Fecha:	Del 02 al 13 de agosto de 2018
Tipo:	Medioambiental - Internacional
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

GOBIERNO DE LA RIOJA:

Lugar:	<i>LUMBRERAS DE CAMEROS – Lumbreras (La Rioja)</i>
Fecha:	Del 11 al 20 de julio de 2018
Tipo:	Medioambiente y rehabilitación.
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 16 a 24 años.

Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

**COMUNIDAD DE MADRID:**

Lugar:	<i>OCIO Y DEPORTE ADAPTADO – San Lorenzo del Escorial (Madrid)</i>		
Fecha:	Desde el 20 al 30 de julio de 2018		
Tipo:	Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		
Lugar:	Verde es mi Azotea – Coslada (Madrid)		
Fecha:	Desde el 01 al 07 de julio de 2018		
Tipo:	Acción Comunitaria		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 15 a 17 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

REGIÓN DE MURCIA:

Lugar:	<i>TEATRO, TERMAS Y CALDERONES – San Pedro del Pinatar (Cartagena)</i>		
Fecha:	Desde el 01 al 12 de julio de 2018		
Tipo:	Medio Ambiente - Turismo – Patrimonio Cultural		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Lugar:	<i>IGAL (Navarra)</i>		
Fecha:	Del 15 al 29 de agosto de 2018		
Tipo:	Memoria Histórica		

Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO:

Lugar:	<i>Galdames (Vizcaya)</i>
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018
Tipo:	Recuperación del Patrimonio y Medio Ambiente
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No
Lugar:	LEKEITIO II – Lekeitio (Vizcaya)
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018
Tipo:	Dinamización social de personas de la tercera edad
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No
Lugar:	Arraia-Maeztu (Álava)
Fecha:	Del 30 de julio al 13 de agosto de 2018
Tipo:	Arqueología y recuperación del patrimonio industrial
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No
Lugar:	TOLOSA – Tolosa (Guipúzcoa)
Fecha:	Del 16 al 30 de julio de 2018
Tipo:	Recuperación del Patrimonio y Medio Ambiente
Participantes melillenses:	1

Edad:	De 18 a 26 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

GENERALITAT VALENCIANA: ☐

En esta comunidad hay quince Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado para elegir: campo o playa; con múltiples actividades, no tenemos un número determinado de plazas asignadas para los jóvenes de Melilla, salvo en el de Xátiva (Valencia) para menores. Si alguien quiere informarse deberán dirigirse a las oficinas de la Viceconsejería de Juventud, sita en la calle Querol nº 7.

Lugar:	<i>La Costa del Castell – Xátiva (Valencia)</i>		
Fecha:	Del 15 al 27 de julio de 2018		
Tipo:	Medio Ambiente		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 15 a 17 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

■

SERVICIO VOLUNTARIADO INTERNACIONAL:

Lugar:	<i>CHEBOKSARY (Rusia)</i>		
Fecha:	Del 02 al 08 de agosto de 2018		
Tipo:	Trabajo con niños		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 28 años.		
Cuota:	110 €		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	Si		

Lugar:	<i>Cascais (Portugal)</i>		
Fecha:	Del 23 de junio al 07 de julio de 2018		
Tipo:	Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		

Cuota:	110 €		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	Si		

Melilla 23 de mayo de 2018,
El Consejero de Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

476. DEPOSITOS DE LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ESTIBADORES Y DE GESTIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA" (ASEGEP).

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: **"Asociación DE EMPRESAS ESTIBADORAS Y DE GESTIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA" (ASEGEP)**, cuyo ámbito es: **Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, siendo los miembros de la Junta General: D. José Luís Martínez Lázaro (Presidente), D^a. Macarena López Martínez (Secretaria), D. José Manuel Vargas Santiago, (Vicepresidente), D. Fernando Saez Blasco, D. Mehdi Asmani Hamed.

Melilla, a 22 de mayo de 2018.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración

Antonia Basante Ortiz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

477. DEPOSITOS DE LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE PORTEADORES DE MELILLA (ASOPORME)".

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.O. 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: **"ASOCIACIÓN DE PORTEADORES DE MELILLA (ASOPORME)"** cuyo ámbito es: **Provincial dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, siendo los miembros de la Junta Gestora, O.PABLO JAVIER BETTIOUI FERNÁNDEZ , DNI.34857326K, D. MIGUEL FUENTES JIMÉNEZ, DNI.74331538T, D. FRANCISCO FUERTES MARTÍNEZ, DNI. 74429905L.

Melilla, a 17 de mayo de 2018.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Antonia Basante Ortiz.